# Certificado de Empresa

#### D. FERNANDEZ SUSANA SANCHEZ

con DNI o NIE 52157911Y

que desempeña en la empresa el cargo de APODERADA

CERTIFICA: A efectos de solicitud de Prestación por Desempleo, que son ciertos los datos relativos a la empresa, así como los personales, profesionales y de cotización del trabajador que a continuación se consignan.

Antes de rellenar cada apartado, lea atentamente las instrucciones al dorso

## 1 Datos de la empresa

Nombre o Razón Social DOMO 21 INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L.

Régimen Seguridad Social: Código 0111 Denominación RÉGIMEN GENERAL

Código Cuenta Cotización 08 / 1576081

Domicilio Social CL CERAMICA 0001 EN 2

Localidad Montcada i Reixac

Código postal 08110

Provincia BARCELONA

Actividad Económica (1) Clave CNAE 71

Denominación SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA. E

Domicilio y localidad del centro de trabajo (si es distinto del domicilio social)

### 2 Datos del trabajador

Cargo Público o sindical (4)

Nombre y apellidos ROGER PUIGDEMASA I ARMENGOL

DNI o NIF 47752139E

Nº Afiliación SS 08 / 13192190

Grupo de cotización 08

Contrato (2) Tipo INDEFIN.TIEMPO COMPLETO.TRANSFORMACION

Duración

Profesión/Categoría Profesional: Código (3)3132 Denominación Técnicos en instalaciones de tratamiento de residuos, de agu

dedicación

Fecha alta en empresa 01/10/2019 Suspensión/extinción de la relación laboral (5) Código 01 Causa DESPIDO DEL TRABAJADOR Fecha suspensión / extinción 06/08/2021

Fecha fin suspensión

Nº ERE (6)

Reducción de jornada por (7): Reducción temporal de la jornada o ERE

cuidado de hijos o familiares, o víctima de violencia de género

Nº de días de salarios de tramitación

## 3 Cotizaciones por contingencias comunes y de desempleo

Bases de cotización de los últimos 180 días precedentes a la fecha de la suspensión / extinción de la relación laboral.

Año	Mes	Número de dias cotizados (8)	Base cotización contingencias comunes (9)	desempleo (10)	Observaciones (11)
2021	02	13	568,87	568,87	
2021	03	30	1.260,02	1.260,02	
2021	04	30	1.309,24	1.309,24	
2021	05	30	1.309,24	1.309,24	
2021	06	30	1.309,24	1.309,24	
2021	07	30	1.309,24	1.309,24	
2021	08	6	261,85	261,85	
Por vacaciones anuales, retribuidas y no disfrutadas antes de la fecha de la suspensión / extinción en la empresa. (12)		11	416,03	416,03	
TOTALES		180	7.743,73	7.743,73	

En Montcada i Reixac, a 09 de Agosto de 2021

Sello de la empresa

Firma:

Mod. PR-AIN/01 - 277 A (III)

www.sepe.es

C.S.V.:DKAWKOO50UXCLLTZ7W4WPHDGSRPEGP3R5

### Normativa referente al Certificado de Empresa

La entrega de este Certificado de Empresa al trabajador es obligatoria en el plazo de 10 días desde la suspensión/extinción, según el art 230 d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y el art. 27 del R.D. 625/-1985, de 2 de abril.

El falseamiento de alguno de los datos de este Certificado dará lugar a la sanción correspondiente según se establece en los arts. 23, 40 y 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El Certificado de Empresa es un documento fundamental en el reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo y sirve para acreditar la situación legal de desempleo y para determinar la cuantía.

#### Instrucciones de cumplimentación

- Indicar la clave de la Clasificación Nacional de la Actividad Económica (CNAE) y su denominación.
- (2) Tipo de contrato: indefinido, fijo-discontinuo, temporal (por obra o servicio, interino, en prácticas, ...).
- (3) Cumplimente el código según la tabla de Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011. Cuando el regimen de cotización se corresponda con el Régimen de la Minería del Carbón (0911 en las 4 primeras posiciones del CCC) cumplimente el código según la tabla T-51 de categorías profesionales del Sistema RED.
- (4) Cumplimente el código que corresponda conforme a la siguiente tabla, y en su caso, el porcentaje de dedicación con dos decimales:
  - Alto cargo de la Administración General del Estado, no funcionario y sin derecho a indemnización por el cese.
  - 2.- Cargo representante de sindicato constituido al amparo de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
  - 3.- Miembro de corporación local, junta general, cabildo o consejo insular.
- (5) Indicar cuál de las siguientes causas motiva la extinción o suspensión de la relación laboral y las fechas en que se inicia y finaliza dicha situación. Cumplimente el código, la causa, la fecha suspensión/extinción y en su caso, la fecha fin suspensión.

Fecha suspensión/extinción: Fecha en que se suspende o extingue la relación laboral. A cumplimentar en todos los casos.

Fecha fin suspensión: A cumplimentar con la fecha prevista de reincorporación al puesto de trabajo, sólo en los siguientes supuestos: a) suspensión voluntaria del contrato, en el caso de víctimas de violencia de género, b) suspensión o reducción temporal de la jornada de trabajo o Expediente de Regulación de Empleo (ERE).

	Empleo (ERE).					
CÓDIGO	CAUSA					
01	Despido del trabajador.					
02	Despido por causas objetivas. Amortización por causas económicas,					
	técnicas, organizativas o de producción.					
03	Muerte del empresario.					
04	Jubilación del empresario.					
05	Incapacidad del empresario/Extinción personalidad juridica del					
	empresario.					
06	Cese por declaración de invalidez permanente total del trabajador.					
07	Cese en periodo de prueba a instancia del empresario.					
80	Cese en periodo de prueba por acuerdo del Consejo Rector en el supuesto de socios de cooperativas.					
09	Cese en periodo de prueba a instancia del trabajador.					
10	Cese por voluntad del empresario en la relación laboral de alta dirección.					
11	Fin de contrato temporal.					
12	Fin de contrato temporal a instancia del trabajador (rechazo prórroga).					
13	Fin de la relación administrativa temporal de funcionarios de empleo y					
	contratados administrativos.					
14	Resolución del trabajador por traslado.					
15	Fin o interrupción de la actividad de los trabajadores fijos-discontinuos.					
16	Despido colectivo o extinción del contrato por ERE.					
17	Suspensión del contrato o ERTE.					
18	Reducción temporal de jornada o ERTE.					
19	Suspensión voluntaria de la relación laboral. Víctimas de violencia de género.					
20	Expulsión del socio de la cooperativa, por acuerdo del Consejo Rector.					
21	Baja voluntaria del trabajador.					
22	Finalización o resolución involuntaria del compromiso con las fuerzas (indicar Armadas, con o sin derecho a pensión de retiro).					
23	Fin de actuación con finalización de contrato, en el caso de artistas.					

CÓDIGO	CAUSA				
24	Fin de la actividad fija discontinua por la realización de trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas.				
25	Finalización del vínculo societario de duración determinada, fijado en el acuerdo de admisión y en los estatutos de la cooperativa.				
26	Excedencia.				
27	Cese involuntario y con carácter definitivo en cargo público o sindical.				
28	Pérdida con carácter involuntario y definitivo de la dedicación exclusiva o parcial por parte de un cargo público o sindical.				
29	Conclusión del servicio o del tiempo máximo como reservista voluntario activado en las Fuerzas Armadas.				
30	Despido por causas objetivas. Ineptitud, falta de adaptación y asistencia al trabajo.				
31	Resolución del trabajador por modificación sustancial de las condiciones del trabajo.				
32	Extinción voluntaria de la relación laboral. Víctimas de violencia de género.				
33	Resolución del trabajador por causa justa.				

- (6) En caso de despido colectivo, suspensión del contrato o reducción temporal de la jornada de trabajo por procedimiento concursal, se cumplimentará en las dos primeras posiciones un 99. Ej. Nº 21/2012 se sumplimentará como 99021/2012.
- (7) Se indicará el porcentaje de reducción de jornada, con 2 decimales, por reducción temporal de la jornada de trabajo, por Expediente de Regulación de Empleo (ERE), por cuidado de hijos o familiar, o por víctima de violencia de género.
- (8) Reflejar los días naturales que efectivamente se hayan cotizado independientemente que se cotice por meses o por días, y sean meses de 28, 29, 30 ó 31 días hasta completar un total de 180.

En el Régimen Agrario (0163) con cotización por jornadas, suma de trabajadas y previstas.

En el Sistema de Frutas y Hortalizas (SEFH) y Conservas Vegetales (32 y 34) los días trabajados más los días en IT que corresponden al llamamiento.

- (9) Se cumplimentará sólo en los supuestos de suspensión de contrato o reducción temporal de la jornada laboral o Expediente de Regulación de Empleo (ERE), por cuidado de hijos o familiar, o por víctimas de violencia de género.
  - Las cantidades salariales abonadas en concepto de atrasos, gratificaciones extraordinarias y, en general, cualquier concepto de devengo superior al mensual, se prorratearán e imputarán a los meses por los que se hubieren devengado y no a aquéllos en que se abonen o coticen de forma efectiva.
- (10) Se corresponde con las Bases de Cotización a la Seguridad Social por Accidente de Trabajo, en las que:
  - a) Se incluirán:
  - Los conceptos de devengo superior al mensual, como son los atrasos y las gratificaciones extraordinarias, prorrateados entre los meses de devengo.
  - La cotización de las vacaciones cuya retribución y cotización esté incluida junto con las horas trabajadas, en cuyo caso se hará constar en observaciones "VACACIONES PRORRATEADAS".

Los salarios de tramitación.

- b) Se excluirán:
- Las percepciones por horas extraordinarias.
- Las cotizaciones abonadas por las empresas o la Entidad Gestora relativas al abono de la prestación o subsidio por suspensión o reducción por decisiones empresariales por ERTE (art. 269.2 del TRLGSS aprobado por Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).
- Las cantidades abonadas por los conceptos excluidos relacionados en el art.147.2 de la citada Ley General de la Seguridad Social y, en general, cualquier otra cantidad abonada en concepto distinto al de remuneración salarial.
- (11) Indicar cualquier circunstancia especial referida a la cotización (huelga, suspensión por sanción sin empleo y sueldo, vacaciones no disfrutadas, vacaciones prorrateadas, etc.).
- (12) Incluir los días y bases de cotización correspondientes a las vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas antes de la fecha de suspensión/extinción, aunque hayan sido cotizadas con posterioridad a dicha fecha.

En caso de que la cotización de estos días esté incluida en las horas retribuidas, indicar el  $n^{\rm o}$  de días, importe cero y en observaciones "VACACIONES PRORRATEADAS".

PROTECCIÓN DE DATOS: El presente certificado contiene datos de carácter personal que pasarán a formar parte de un tratamiento realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ejercicio de poderes públicos, conforme al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del tratamiento es la realización de las funciones derivadas del certificado, y en su caso, las cesiones previstas legalmente. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos, en los términos legalmente establecidos. Más información en http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html.